CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
18 JUL. 2024
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 5:28pm

PROYECTO DE LEY PARA LA INTEGRACIÓN DEL DOCENTE DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN SOCIOEMOCIONAL EN LA CARRERA MAGISTERIAL PÚBLICA

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

LEY PARA LA INTEGRACIÓN DEL DOCENTE DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN SOCIOEMOCIONAL EN LA CARRERA MAGISTERIAL PÚBLICA

Artículo 1.- Objeto de ley

El objeto de la presente ley es integrar a la Carrera Pública Magisterial a los docentes que presten servicios de promotores de tutoría y orientación educativa y bienestar socioemocional en las instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica en sus tres niveles (inicial, primaria y secundaria), mediante la declaración de interés nacional y necesidad pública. De ese modo, poder normar sus deberes y derechos, evaluar su formación continua, permitir la evaluación periódica y demás beneficios, esto en atención del bienestar socioemocional, que resulta ser relevante para fortalecer el desarrollo cognitivo e intelectual de los estudiantes dentro del marco de su formación integral.

Artículo 2. Alcances de la ley

Están comprendidos en esta Ley, los docentes de las instituciones educativas públicas del país, de la Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA), y/o quien haga sus veces.

Artículo 3. Declaración de Interés y necesidad pública

Declárese el interés nacional y necesidad publica de la designación progresiva, y de acuerdo al presupuesto anual asignado al MINEDU, de, por lo menos, un docente promotor de tutoría y orientación educativa y bienestar socioemocional, en cada institución educativa de la Educación Básica, desde el inicio de cada año fiscal, que sea incluido dentro de los alcances de la Carrera Publica Magisterial y su normativa relacionada.

Artículo 4. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, y de los gobiernos regionales autorizándoseles, además, a realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente Ley, respetando las disposiciones legales presupuestales.

Artículo 5. Exclusividad de la función

Los profesionales asignados como docentes promotores de tutoría y orientación educativa y bienestar socioemocional, serán a tiempo completo y exclusivo para tal fin, no permitiéndose que especialistas que hayan concursado o hayan sido designados para cubrir determinadas áreas sean encargados a la vez a cualquiera de estos dos grupos de profesionales, bajo responsabilidad funcional del órgano competente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- REGLAMENTACIÓN

Se encarga al Ministerio de Educación, bajo responsabilidad funcional, la elaboración y aprobación del Reglamento de la presente ley, en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente ley.

Lima, 18 de julio del 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 14:53:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 14:31:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 14:53:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 15:09:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 16:27:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 15:26:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/07/2024 16:43:00-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **JULIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8423/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE; y

2. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La presente ley tiene como objetivo principal integrar a la Carrera Pública Magisterial a los docentes que prestan servicios de tutoría, orientación educativa y bienestar socioemocional en las instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica en sus tres niveles (inicial, primaria y secundaria). Esta medida busca reconocer la importancia del rol que desempeñan estos docentes en el desarrollo integral de los estudiantes y establecer un marco normativo que regule sus deberes, derechos y beneficios.

El fundamento del presente proyecto de ley se sustenta en diversos marcos legales y normativos. La Constitución Política del Perú, en su Artículo 16, establece que el Estado garantiza la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y culminación de la educación en todos sus niveles y modalidades. Además, el Artículo 23 reconoce el derecho de los trabajadores a una remuneración justa y adecuada que asegure el bienestar de su familia, mientras que el Artículo 44 declara como deber primordial del Estado la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.[1]

La Ley General de Educación (Ley N° 28044) establece que los docentes tienen derecho a percibir remuneraciones justas y adecuadas, incluyendo bonificaciones, y reconoce la importancia de la formación integral de los estudiantes, la cual incluye el bienestar socioemocional. Por su parte, la Ley de Reforma Magisterial (Ley N° 29944) regula las relaciones entre el Estado y los profesores de carrera, abarcando sus derechos, deberes, formación continua, evaluación, remuneraciones y estímulos, y reconoce la conducta meritoria del profesor y su excelencia profesional. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 276 establece las bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, aplicable a los servidores públicos que prestan servicios permanentes en la Administración Pública.

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La integración de los docentes de tutoría y orientación socioemocional en la Carrera Pública Magisterial busca abordar una serie de problemas críticos en el sistema educativo peruano. Actualmente, los docentes encargados de la tutoría y orientación socioemocional operan en condiciones laborales precarias, lo que afecta su desempeño y, por ende, la calidad educativa que pueden ofrecer. La inestabilidad

[1] Constitución Política del Perú

laboral y la falta de plazas suficientes han llevado a una sobrecarga de trabajo, generando altos niveles de estrés y agotamiento entre los docentes. Esto es particularmente grave en zonas rurales y comunidades con altos índices de pobreza, donde la escasez de personal educativo perpetúa las desigualdades sociales y económicas.

Dentro de esos problemas críticos en el sistema educativo peruano tenemos:

2.1. Inestabilidad laboral y desigualdad:

Los docentes de tutoría y orientación socioemocional operan en condiciones laborales precarias debido a la falta de plazas suficientes y la sobrecarga de trabajo. Esto afecta negativamente su desempeño y la calidad educativa que pueden ofrecer. Según estudios, en muchas regiones del Perú, especialmente en zonas rurales y marginadas, los docentes enfrentan una alta rotación de personal y condiciones laborales desfavorables, lo que perpetúa las desigualdades sociales y económicas.

2.2. Escasez de personal educativo

Existe una notable escasez de personal educativo en diversas regiones, lo cual afecta negativamente la calidad de la educación. En particular, las zonas rurales y las comunidades con altos índices de pobreza son las más afectadas por esta escasez, lo que reduce la calidad de la enseñanza y perpetúa un ciclo de desigualdad que impide el desarrollo educativo y social de estas comunidades.

2.3. Sobrecarga de trabajo

La falta de recursos humanos adecuados en las instituciones educativas genera una sobrecarga de trabajo para los docentes. Esta sobrecarga, combinada con las malas condiciones laborales, genera altos niveles de estrés y agotamiento entre los docentes, lo que a su vez afecta negativamente su calidad de vida y su capacidad para impartir una educación de calidad.

2.4. Escasez de personal educativo

Existe una notable escasez de personal educativo en diversas regiones, lo cual afecta negativamente la calidad de la educación. En particular, las zonas rurales y las comunidades con altos índices de pobreza son las más afectadas por esta escasez, lo que reduce la calidad de la enseñanza y perpetúa un ciclo de desigualdad que impide el desarrollo educativo y social de estas comunidades.

2.5. Impacto de la pandemia de COVID-19

La pandemia exacerbó las desigualdades existentes en el sistema educativo, destacando la necesidad urgente de mejorar la infraestructura educativa y proporcionar un entorno de aprendizaje adecuado y seguro. La transición a la educación remota puso de relieve la falta de infraestructura tecnológica y la necesidad de personal educativo capacitado para manejar estas nuevas modalidades de enseñanza.

2.6. Desafíos en la inclusión educativa

Las instituciones educativas necesitan más auxiliares de educación y personal especializado para apoyar a los docentes en la atención a estudiantes con necesidades educativas especiales y en la implementación de programas de educación inclusiva. La falta de personal especializado limita la capacidad de las escuelas para ofrecer una educación equitativa y de calidad para todos los estudiantes, especialmente aquellos con discapacidades o dificultades de aprendizaje.

2.7. Falta de profesionalización y continuidad

La ausencia de un número adecuado de plazas impide una integración efectiva de estos profesionales en el sistema educativo. La contratación temporal y la falta de continuidad en el empleo afectan la profesionalización y el desarrollo continuo de los educadores, limitando su capacidad para implementar metodologías pedagógicas innovadoras y adaptadas a las necesidades de los estudiantes.

2.8. Déficit de infraestructura

El déficit de infraestructura educativa es otro desafío significativo. Según el Ministerio de Educación, se requiere una inversión de aproximadamente S/ 111 mil millones para cerrar la brecha en infraestructura educativa. Esta carencia afecta directamente la calidad de la educación y la capacidad de las escuelas para ofrecer un entorno de aprendizaje adecuado y seguro.

2.9. Falta de apoyo en el bienestar socioemocional

Los estudiantes necesitan apoyo socioemocional para su desarrollo integral. Los docentes de tutoría y orientación educativa son esenciales para brindar este apoyo, pero su efectividad se ve limitada por la falta de reconocimiento y apoyo institucional. La integración de estos docentes en la Carrera Pública Magisterial permitirá mejorar la atención socioemocional de los estudiantes, contribuyendo a su bienestar y éxito académico.

La problemática actual en el sistema educativo peruano incluye la inestabilidad laboral de los docentes, la escasez de personal educativo, la sobrecarga de trabajo, los desafíos de la pandemia, las dificultades en la inclusión educativa, la falta de profesionalización y continuidad, el déficit de infraestructura y la necesidad de apoyo en el bienestar socioemocional de los estudiantes. La presente ley busca abordar estas problemáticas mediante la integración de los docentes de tutoría y orientación socioemocional en la Carrera Pública Magisterial, garantizando condiciones laborales justas, estabilidad y profesionalización, lo que redundará en una mejor calidad educativa y desarrollo integral de los estudiantes.

El proyecto de ley se fundamenta en la necesidad de proporcionar un enfoque integral a la formación de los estudiantes, garantizando tanto su desarrollo cognitivo como socioemocional. Los beneficios de esta integración son múltiples y se destacan a continuación:

Fortalecimiento del desarrollo cognitivo e intelectual

La integración de los docentes de tutoría y orientación socioemocional en la Carrera Pública Magisterial permitirá un enfoque más integral en la formación de los estudiantes. Estos docentes están capacitados para abordar no solo los aspectos académicos, sino también los socioemocionales, que son fundamentales para el desarrollo cognitivo e intelectual de los alumnos. Estudios han demostrado que el apoyo socioemocional mejora significativamente el rendimiento académico, ya que los estudiantes que reciben este tipo de apoyo están mejor preparados para enfrentar desafíos, resolver conflictos y mantenerse enfocados en sus estudios (MINEDU) (Amauta En Línea). Además, un ambiente escolar positivo y de apoyo contribuye a una mejor motivación y actitud hacia el aprendizaje, facilitando el desarrollo de habilidades críticas y creativas en los estudiantes.

Evaluación y formación continua

El proyecto de ley establece mecanismos de evaluación periódica y formación continua para los docentes de tutoría y orientación socioemocional. Estos mecanismos son esenciales para asegurar la calidad del servicio educativo. La formación continua permite a los docentes mantenerse actualizados con las últimas metodologías y prácticas pedagógicas, lo cual es crucial para responder a las cambiantes necesidades de los estudiantes y del entorno educativo. La evaluación periódica, por su parte, garantiza que los docentes mantengan altos estándares de desempeño, promoviendo una cultura de excelencia y mejora continua en las instituciones educativas (Repositorio MINEDU) (Amauta En Línea). Esta combinación de formación y evaluación crea un ciclo de retroalimentación positiva que fortalece las competencias profesionales de los docentes y, por ende, la calidad de la educación que imparten.

Reconocimiento y estabilidad laboral

Uno de los aspectos más importantes del proyecto de ley es el reconocimiento y la estabilidad laboral que se proporcionará a los docentes de tutoría y orientación socioemocional al integrarlos en la Carrera Pública Magisterial. La estabilidad laboral y los beneficios asociados a esta carrera mejorarán la motivación y el desempeño de estos docentes. La seguridad laboral permite a los docentes centrarse en su trabajo sin preocuparse por la inestabilidad de sus puestos, lo que se traduce en una mayor dedicación y compromiso con sus estudiantes. Además, el reconocimiento profesional a través de una estructura formal y establecida aumenta la satisfacción laboral, lo que a su vez impacta positivamente en el clima escolar y en la relación entre docentes y estudiantes.

III. ANTECEDENTES

El proyecto de ley para la integración del docente de tutoría y orientación socioemocional en la Carrera Magisterial Pública encuentra sus antecedentes en varios marcos normativos y legislativos que subrayan la importancia de la tutoría y orientación educativa en el sistema educativo peruano. La Ley General de Educación (Ley N° 28044) establece que la educación es un proceso integral de aprendizaje que contribuye al desarrollo pleno de las personas, y que la tutoría y orientación educativa es un servicio inherente al currículo con carácter formativo, promocional y preventivo. Además, en 2020, el Ministerio de Educación aprobó los "Lineamientos para la Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica" mediante la Resolución Ministerial N° 212-2020-MINEDU, que establecen directrices claras para la implementación de la tutoría en instituciones educativas, abarcando aspectos socioemocionales, orientación vocacional y prevención de la violencia, entre otros.[2]

El Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036 también resalta la necesidad de contar con personal educativo comprometido con el aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes, comprendiendo sus diversas necesidades y contextos. Este proyecto enfatiza la importancia de la tutoría y orientación educativa en la formación de una ciudadanía plena, inclusiva y ética. Adicionalmente, el Decreto Legislativo N° 276 establece las bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, destacando la necesidad de estabilidad laboral y profesionalización del personal educativo para asegurar la calidad del servicio educativo.[3]

Diversos proyectos de ley han buscado mejorar las condiciones laborales de los docentes en Perú, como la Ley N° 31609, que dispuso la conversión de plazas

[2] https://minedu.digital/minedu-aprobada-la-norma-lineamientos-para-la-tutoria-y-orientacion-educativa-para-la-educacion-basica/
[3] https://amautaenlinea.com/blog/minedu-lineamientos-de-tutoria-y-orientacion-educativa/

eventuales a plazas orgánicas de directivos, jerárquicos, docentes y auxiliares en instituciones de educación básica y técnico productiva. Esta ley es un antecedente significativo para la integración de los docentes de tutoría y orientación socioemocional, ya que establece un precedente para la estabilidad y profesionalización del personal educativo. Estos marcos normativos y legislativos proporcionan el contexto y la justificación necesarios para la propuesta actual, que busca garantizar condiciones laborales justas y la profesionalización de los docentes de tutoría y orientación socioemocional, con el fin de mejorar la calidad educativa y atender de manera integral las necesidades socioemocionales de los estudiantes en el Perú.[4]

Existen antecedentes de iniciativas legislativas que buscan la integración del docente de tutoría y orientación socioemocional en la Carrera Magisterial Pública:

Proyecto de Ley 4291/2022-CR: La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones para la conversión de plazas eventuales a plazas orgánicas de personal administrativo y de personal de promoción de tutoría y orientación educativa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de las Instituciones Educativas de Educación Básica, los Institutos y Escuelas de Educación Superior, los Centros de Educación Técnico Productiva y las Unidades de Gestión Educativa Local a nivel nacional.[5]

Proyecto de Ley 7461/2023-CR: La presente Ley tiene por objeto incorporar al área de desempeño pedagógico a los profesores que prestan servicios de promotores de tutoría y orientación educativa y bienestar socioemocional en las instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica. Normar sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos.[6]

Proyecto de Ley 5411/2022-CR: La presente Ley tiene por objeto establecer la atención del bienestar socioemocional, mismas que son relevante para fortalecer desarrollo cognitivointelectual, en el marco de la formación integral de los estudiantes, la atención a la diversidad y la prevención de riesgos en la integralidad de la persona en sus contextos, así mismo desde la tutoría se busca establecer acompañamiento permanente e integral efectivo y cognitivo a los estudiantes, íntimamente vinculado al currículo para el logro de los aprendizajes y el bienestar socioemocional, así mismo a través de la tutoría se busca los mecanismos para identificar, prevenir, evitar y erradicar el embarazo adolescente, consumo de sustancias psicoactivas, pandillaje adolescente, trata de personas, trabajo infantil,

---

4 https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/9088/Tutor%C3%ADa%20y%20orientaci%C3%B3n%20educativa%20en%20la%20Educaci%C3%B3n%20B%C3%A1sica%20Alternativa.pdf?sequence=1#:~:text=

5 https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/4291

6 https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7461

educación vial, situaciones de discriminación y la promoción para el fortalecimiento de las familias en valores, trabajadas en las Instituciones Educativas.[7]

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación del proyecto de Ley para la Integración del Docente de Tutoría y Orientación Socioemocional en la Carrera Magisterial Pública tendrá un efecto complementario sobre la legislación nacional vigente, fortaleciendo y ampliando el marco normativo actual. Esta ley se alinea con la Constitución Política del Perú, garantizando la igualdad de oportunidades en la educación, el derecho a una remuneración justa y adecuada para los docentes y la defensa de la dignidad humana. Además, complementa la Ley General de Educación (Ley N° 28044) y la Ley de Reforma Magisterial (Ley N° 29944), asegurando la estabilidad laboral y el reconocimiento profesional de los docentes de tutoría y orientación socioemocional, sin contradecir ninguna disposición legal vigente, sino más bien fortaleciendo el sistema educativo y promoviendo una educación integral y de calidad para todos los estudiantes en el Perú.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En la presente propuesta legislativa, no genera costo adicional al erario nacional, debido los costos que implican el presente proyecto de Ley debe ser considerados en los presupuestos institucionales de cada institución, sin necesidad de crear nuevos fondos adicionales. Dentro de los impactos positivos que tiene la presente iniciativa legislativa tenemos:

a) Impacto Social:

El proyecto de ley para la integración del docente de tutoría y orientación socioemocional en la Carrera Magisterial Pública tendrá un significativo impacto social positivo al proporcionar estabilidad laboral y reconocimiento profesional a estos docentes. Esto mejorará la calidad de vida de los educadores, promoviendo un entorno de trabajo más justo y equitativo. La estabilidad laboral y la adecuada

[7] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5411

remuneración contribuirán a reducir los niveles de estrés y agotamiento, permitiendo a los docentes enfocarse en su labor educativa con mayor dedicación y motivación. Además, al fortalecer el bienestar socioemocional de los estudiantes, se promoverá una mayor cohesión social y se reducirán las brechas de desigualdad, especialmente en comunidades rurales y marginadas, donde la necesidad de apoyo emocional y educativo es más urgente.

b) Impacto en la Calidad Educativa:

El impacto en la calidad educativa será notable, ya que la inclusión de docentes especializados en tutoría y orientación socioemocional permitirá una atención más integral y personalizada a los estudiantes. Estos docentes contribuirán a un ambiente escolar más seguro y acogedor, mejorando el clima escolar y fomentando relaciones positivas entre estudiantes y docentes. La orientación vocacional y el apoyo emocional brindado por estos profesionales ayudarán a los estudiantes a enfrentar sus desafíos personales y académicos, promoviendo su desarrollo integral. Además, la formación continua y la evaluación periódica de estos docentes asegurarán la implementación de metodologías pedagógicas innovadoras y adaptadas a las necesidades de los estudiantes, mejorando los resultados educativos y reduciendo las tasas de deserción escolar.

c) Impacto en la Inclusión y Equidad Educativa:

El proyecto también tendrá un impacto significativo en la inclusión y equidad educativa. Al garantizar la presencia de docentes dedicados a la tutoría y orientación socioemocional en todas las instituciones educativas, se asegurará que todos los estudiantes, especialmente aquellos con necesidades especiales o provenientes de contextos desfavorecidos, reciban el apoyo necesario para su desarrollo integral. Esto contribuirá a la creación de un entorno educativo más inclusivo y equitativo, donde todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de éxito académico y personal.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:
Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.
Política 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.